

OTROSI No 01

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 027A- 2018

ARRENDADOR: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN

ARRENDATARIO: CORPORACIÓN ORCAS

NIT: 900.629.209-8

OBJETO: PRORROGAR LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 027A-2018.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 1551 de 2014, en su artículo 13, numeral 12 literal b., quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **LUIS FERNANDO BOTERO RUIZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **70.038.585**, en su calidad de representante legal de **CORPORACIÓN ORCAS**, con **NIT 900.629.209-8**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido celebrar la presente modificación al contrato de arrendamiento NO. 027A- 2018, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el 19 de julio de 2018 se suscribió entre las partes el contrato de arrendamiento 027 A-2018, con objeto: Arrendamiento de escenarios deportivos: Media Piscina Olímpica ubicada en el Campus el Volador (según cotización). **2)** Que en la Cláusula Tercera de dicho contrato se indica que su duración es a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y sin sobrepasar el 31 de julio de 2019, por lo que se encuentra vigente y es posible prorrogar. **3)** Que la Jefe de la Unidad Administrativa y de Gestión de Bienestar Universitario, mediante oficio M.DBU-142-2019 del 24 de julio de 2019, solicita la modificación al contrato 027 A -2018 ampliando la vigencia hasta el 31 de agosto de 2019 y adicionando al valor la suma de \$4.455.000, con el fin de terminar los cursos de buceo que se ofrecen actualmente por parte del arrendatario. **4)** Las partes aceptan la presente modificación, de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----
CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula tercera del contrato 027A-2018, la cual quedará así:

TERCERA. VIGENCIA. La duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar del 31 de agosto de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula segunda del contrato 027A-2018, la cual quedará así:

VALOR Y FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará por concepto de alquiler de los escenarios deportivos objeto del presente contrato, la suma total de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$51.455.000)**. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato será pagado por **EL ARRENDATARIO** a **LA UNIVERSIDAD** en forma mensual, previa factura elaborada por la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad a la Circular 002 de enero 16 de 2019 de la Dirección de Bienestar Universitario y las demás que la modifiquen, mediante la cual se estableció para la vigencia 2019 las tarifas de alquiler de escenarios deportivos, según reporte de las horas utilizadas y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la misma. -----

CLAUSULA TERCERA. EL ARRENDATARIO deberá modificar las garantías, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato de arrendamiento 027A-2018 y deberá remitir antes del 31 de julio de 2019 dicha modificación ante la División de Contratación y Gestión de Bienes, carrera 65 No 59ª-110 Universidad Nacional de Colombia- Sede Medellín, Bloque 42 oficina 102, correo bienysum_med@unal.edu.co-----

CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del contrato de arrendamiento 027A-2018, no sufren modificación alguna, continúan vigentes. -----

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente modificación No 01 se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la modificación por parte de **EL ARRENDATARIO** de las garantías exigidas y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos podrá iniciarse su ejecución. Será obligación del Jefe de la División de contratación o quien haga sus veces informar al supervisor/interventor y a **EL ARRENDATARIO**, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado la presente modificación, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 29 JULIO 2019 y por **EL ARRENDATARIO** el día 31 JULIO 2019

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDATARIO,

(Original firmado por)

(Original firmado por)

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
Director Financiero y Administrativo
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

LUIS FERNANDO BOTERO RUIZ
C.C. 70.038.585
Representante Legal
Corporación Orcas